



S.G.P.R.E.I

Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021 - MPS

Sechura, 05 de Marzo del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 05 de Marzo del año 2021, sobre **PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA Y ESTABLECE EL NUEVO PROCEDIMIENTO DENOMINADO “VERIFICACION TECNICA PARA AUTORIZACION DE TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN AREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PUBLICO AL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPLIDAD PROVINCIAL DE SECHURA”**; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 0176 -2021-MPS-GDU-SGI, la Subgerencia de Infraestructura informa que la propuesta de incorporación de procedimiento administrativo al haberse emitido opinión técnica que contiene los antecedentes, análisis, conclusiones y recomendaciones, toda vez que la empresa Gases del Norte del Perú SAC ha solicitado la incorporación de procedimiento en el Texto Único de Procedimientos administrativos, cuyo objetivo es iniciar la ejecución del proyecto de Masificación de Gas Natural, la misma que obtuvo bajo la concesión cedida por el Estado Peruano a fin de brindar el servicio público de distribución de gas natural por red de ductos, dicho informe contiene los anexos (1) uno al (7) siete, sobre los costos de personal directo, costo de material fungible, costo de material no fungible, costo de servicios de terceros, costo de depreciación y amortización y costo fijo, estableciéndose además la denominación del procedimiento, el número, la descripción de la actividad, la dependencia que autoriza, la escala de ingresos y otros que son indispensables para la incorporación al Texto Único de procedimientos administrativos de la entidad Municipal .

Que, con informe N° 078-2021-MPS-GM-GR/GSR comunica que luego de recibir la opinión técnica respecto a los costos unitarios para la determinación de la tasa administrativa a cobrar , el cual se han evaluado para constatar el correcto cálculo de la tasa, habiendo efectuado la determinación del costo del procedimiento administrativo, amparándose en el D.S. N° 064-2010-PCM que aprueba la metodología para la determinación de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de procedimientos administrativos de las entidades públicas en cumplimiento al numeral 44.6 del artículo 44 de la ley 27444 Ley del procedimiento administrativo en general, recomendando además no autorizar el inicio de ejecución de obras a quien solicite el tramite a implementar, sin previo pago del derecho de servidumbre correspondiente por el uso o paso de tendido de tuberías u otros.

Que, mediante Informe Legal N° 129 -2021-MPS/GAJ de fecha 04 de Marzo del 2021, RECOMIENDA elevar a sesión de concejo para su debate análisis y posterior aprobación de la ordenanza municipal, Declarando procedente lo solicitado por la gerencia de rentas sobre la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA Y ESTABLECE EL NUEVO PROCEDIMIENTO DENOMINADO “VERIFICACION TECNICA PARA AUTORIZACION DE TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN AREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PUBLICO AL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPLIDAD PROVINCIAL DE SECHURA”**

Que, luego de evaluar los informes técnicos y legales emitidos por la respectivas áreas administrativas y recogiendo las recomendaciones se desprende que es pertinente presentarla al pleno del concejo para para su respectiva aprobación; solicitando sea agendada y aprobada mediante Ordenanza Municipal.

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 05 de Marzo del 2021, acordó y aprobaron, mediante Voto Unánime; la propuesta de ordenanza municipal quedando registrado en Libro de Acta.

07



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)....Continua Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPS

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio nacional. La segunda parte de esta misma norma regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 191º del cuerpo normativo citado en el párrafo anterior señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria.

Que, el numeral 4 del artículo 195º del cuerpo normativo citado anteriormente señala que es competencia de los Gobiernos Locales crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Ordenanzas de la municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley";

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley establece;

Que, mediante la Ley N° 29969, Ley que dicta disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural, en su artículo 1º señala, que la Ley tiene por objeto dictar disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural a través del desarrollo de sistemas de transporte por ductos y de transporte de gas natural comprimido y gas natural licuado, a fin de acelerar la transformación prioritaria del sector residencial, los pequeños consumidores, así como el transporte vehicular en las regiones del país.

Que, en su artículo 3º de la referida Ley señala: Facultase a las empresas de distribución de electricidad de propiedad del Estado, a ejecutar programas de masificación de gas natural, incluyendo la distribución en el ámbito de su concesión, conforme a la normatividad vigente. Para dicho efecto, se emplea el mecanismo establecido en el Decreto Legislativo 1031 y su Reglamento. Para tal efecto, las citadas empresas pueden contratar o asociarse con una empresa especializada para el desarrollo de los proyectos de distribución del gas natural, según lo establezca el Ministerio de Energía y Minas.

Que, en su artículo 4º señala los gobiernos regionales y locales pueden ejecutar directamente, con cargo a los recursos del canon, obras de infraestructura tendientes a la masificación del gas natural, en el marco de los lineamientos del mencionado plan. La infraestructura que se ejecuta en el ámbito de esta disposición, es de propiedad del gobierno regional o local que aportó los recursos del canon.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1014; en sus artículos 2º, 3º, 5º, 6º, 7º y 8º, se establecen medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y en la Ley N° 30056- Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y crecimiento empresarial (artículo 5º), se advierte una serie de prerrogativas atribuidas a las empresas prestadoras de servicios públicos, orientadas a facilitar la tramitación de los permisos o autorizaciones ante las entidades públicas por la instalación de la infraestructura de los servicios públicos, a través de la implementación de medidas que eliminen sobrecostos y logren una efectiva simplificación administrativa a fin de que los usuarios beneficiarios de dichos servicios públicos gocen de su prestación oportunamente.



Municipalidad Provincial de Sechura

(3)....Continua Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPS

Que, La Ley N° 30059, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, señala que el Capítulo III, Simplificación de autorizaciones municipales para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de Infraestructura. Que, el Artículo 6°, Requisitos exigibles para las realizaciones de obra de infraestructura:

En los casos en que se requieran implementar desvíos, del tránsito vehicular con ocasión de las obras mencionadas en el párrafo precedente, bastará una comunicación por parte de las empresas públicas o privadas o entidades del sector público que prestan los servicios públicos detallados en el artículo 10 del presente Decreto Legislativo, señalando la fecha de la ejecución de la misma y el plan de desvío con la finalidad de que la municipalidad adopte las medidas referidas al tránsito y al transporte en el ámbito de su competencia, sin que sea necesaria la emisión de autorización o resolución alguna. 6.5 Cuando el plan de desvío involucre una vía bajo jurisdicción provincial, la comunicación será presentada, ante la municipalidad provincial competente. En el caso en que el plan involucre una vía local, la comunicación será remitida únicamente a la municipalidad distrital. De ser necesario, las municipalidades intercambiarán información en el marco del Subcapítulo III del Título III de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. 6.6 La comunicación de aviso de ejecución de obras públicas debe ser presentada, con siete (7) días hábiles de anticipación. La municipalidad está facultada para requerir una nueva programación a la empresa pública o privada o a las entidades del sector que prestan los servicios públicos detallados en el artículo 2° del presente Decreto Legislativo y que realizan las prestaciones de los servicios públicos, si ello se justifica por la realización de actividades u obras en la vía pública previamente comunicadas por terceros o establecidas por la municipalidad. Dicho requerimiento debe ser comunicado al solicitante con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

En uso de sus facultades por la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el numeral 8°) del Artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime del pleno de concejo municipal se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA Y ESTABLECE EL NUEVO PROCEDIMIENTO DENOMINADO "VERIFICACION TECNICA PARA AUTORIZACION DE TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN AREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PUBLICO AL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA"

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA INCORPORACION Y ESTABLECER EL NUEVO PROCEDIMIENTO DENOMINADO "VERIFICACION TECNICA PARA AUTORIZACION DE TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN AREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PUBLICO AL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA", el mismo que consta de seis Anexos y que forman parte de la presente ordenanza

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR Y FIJAR LAS ACTIVIDADES DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LOS CONTEMPLADOS EN LOS ANEXOS DESDE ACT 169 a ACT 181, conforme a los anexos que forman parte de la presente ordenanza, los cuáles tiene carácter de norma expresa y debe ser aplicada en la entidad municipal en toda la tramitación para la expedición de autorización de instalación de tuberías, ductos y otros.

ARTÍCULO TERCERO.- Vigencia, la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; ENCARGAR al Gerente de Rentas, Subgerencia de Recaudación, Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática la ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza incluyendo su difusión en el Portal web de la Municipalidad y diario regional, así como será el responsable de incorporar la información necesaria para el aplicativo web, así como de cualquier otra información que sobre el proceso demanden las disposiciones legales del Estado.



Municipalidad Provincial de Sechura

(4)....Continua Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPS

ARTICULO CUARTO.- ENCARGUESE a la Secretaria General, Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia Racionalización, Estadística e informática, Sub Gerencia de Comunicaciones, Oficina de Participación Vecinal, Equipo Técnico y todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sechura el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- DEROGUESE O DEJESE sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente.

REGISTRE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
JMZM/Sec.Gral.

